



## **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

### **RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00233-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que al proceso comparece Juan Pablo González Cárdenas, a través de apoderado judicial, quien pone en conocimiento el fallecimiento del demandante Juan Guillermo Robayo Moreno, asimismo, solicita se le reconozca como sucesor procesal en condición de compañero permanente y, se acceda a la terminación del proceso por desistimiento.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el Despacho que obra solicitud de desistimiento del proceso elevada por Juan Pablo González Cárdenas, quien aduce ostentar la calidad de compañero permanente y sucesor procesal del demandante Juan Guillermo Robayo Moreno, fallecido el 14 de mayo de 2021, conforme se demuestra con el registro civil de defunción que obra en el expediente; asimismo, se observa que la solicitud se eleva por apoderado diferente al que viene actuando, en ese orden, previo a resolver sobre la viabilidad del pedimento se dispone:

REQUERIR al abogado ROGELIO ANDRÉS GIRALDO GONZÁLEZ, apoderado judicial del extremo demandante, para que informe si conoce la existencia de sucesores procesales del accionante que deban ser reconocidos al interior del presente juicio, suministrando de ser posible, las direcciones para su notificación, para lo cual se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REQUERIR a JUAN PABLO GONZÁLEZ CÁRDENAS para que acredite a través de medios de prueba idóneos, la calidad de compañero permanente que aduce respecto del demandante e informe si conoce la existencia de cónyuge, padres, hijos o herederos que puedan concurrir como sucesores procesales a este juicio, suministrando, de ser posible, las direcciones para su notificación, para lo cual se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Vencido el término anterior, por secretaría ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 125 Hoy 16 de septiembre de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

MMG

*Firmado Por:*

*Shirley Tatiana Lozano Diaz*

*Secretario Circuito*

*Laboral 38*

*Juzgado De Circuito*

*Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.*

*Marcos Javier Cortes Riveros*

*Juez Circuito*

*Laboral 38*

*Juzgado De Circuito*

*Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **24f87cb1ca5782fb5321a6cc2013223a5db23cb0ca73f937122043b9330eda22**

Documento generado en 15/09/2021 04:53:54 PM